

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 párrafo 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO.- Que la administración pública central está conformada por las Secretarías del despacho, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Contraloría Gubernamental y demás dependencias y unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 2 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 19 de diciembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de diciembre de ese mismo año, fue modificada mediante Decreto LX-1853, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 155, del 29 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO.- Que el artículo 23 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Administración; la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; la Secretaría del Trabajo; la Secretaría de Desarrollo Rural; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Secretaría de Obras Públicas; la Secretaría de Seguridad Pública; la Procuraduría General de Justicia, y la Contraloría Gubernamental.

OCTAVO.- Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de ejercer las funciones que en materia de Educación correspondan al Ejecutivo del Estado; planear, impulsar y vigilar la educación a cargo del Estado y de los Particulares en todos los tipos, niveles y modalidades; organizar y coordinar el Sistema Educativo Estatal; promover la creación de institutos de investigación científica y tecnológica, laboratorios y demás centros que se requieran para lograr la excelencia educativa en la Entidad; así como fomentar actividades de educación física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones; también las de coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, Colegio de San Juan Siglo XXI, Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Universidad Tecnológica de Matamoros, Universidad Tecnológica de Altamira, Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario, Universidad Politécnica de Victoria, Universidad Politécnica de Altamira, Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán, Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, el Instituto de Crédito Educativo, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de la referida Ley Orgánica.

DÉCIMO.- Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Educación tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretaría de Educación.

2. Subsecretaría de Educación Básica.

2.1. Dirección de Programas Transversales.

2.1.1. Subdirección de Actualización y Capacitación.

2.1.1.1. Departamento de Actualización de Magisterio.

2.1.1.2. Departamento de Atención a Unidades UPN.

2.1.2. Subdirección de Programas Transversales.

2.1.2.1. Departamento de Programas Federales.

2.1.2.2. Departamento de Programas Estatales.

2.1.2.3. Departamento de Educación Física.

2.1.2.4. Departamento de Educación Extraescolar.

2.1.3. Subdirección de Inglés en Educación Básica.

2.1.3.1. Departamento Académico.

2.1.3.2. Departamento de Planeación y Administración.

2.1.4. Subdirección de Atención Integral al Alumno.

2.1.4.1. Departamento de Educación Saludable.

2.1.4.2. Departamento de Albergues Escolares.

2.2. Dirección de Educación Elemental.

2.2.1. Departamento de Educación Inicial.

2.2.2. Departamento de Educación Preescolar.

2.2.3. Departamento de Equidad Educativa.

2.3. Dirección de Educación Primaria.

2.3.1. Departamento de Primaria Región Norte.

2.3.2. Departamento de Primaria Región Centro.

2.3.3. Departamento de Primaria Región Sur.

2.4. Dirección de Educación Secundaria.

2.4.1. Departamento de Secundarias Generales.

2.4.2. Departamento de Secundarias Técnicas.

2.4.3. Departamento de Telesecundarias.

2.5. Coordinación Normativa de Educación Básica.

2.6. Coordinación Técnico Pedagógica, Directiva y de Supervisión.

2.7. Secretaría Particular.

3. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

3.1. Dirección Técnica y de Seguimiento Normativo.

3.1.1. Departamento de Control y Seguimiento Normativo.

3.1.2. Departamento de Reconocimiento de Validez para Instituciones de Educación Media Superior y Superior.

3.1.3. Departamento de Revalidación y Equivalencias.

3.1.4. Departamento de Registro de Profesiones.

3.2. Dirección Académica.

3.2.1. Subdirección Académica.

3.2.1.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento de Planes y Programas.

3.2.1.2. Departamento de Control Escolar y Estadística.

3.2.1.3. Departamento de Supervisión de Nivel Medio Superior y Superior.

3.3. Dirección de Vinculación y Difusión.

3.3.1. Subdirección de Vinculación.

3.3.1.1. Departamento de Vinculación con Instituciones Educativas, Sector Social y Empresarial.

3.3.1.2. Departamento de Educación Abierta y a Distancia.

3.4. Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes.

3.4.1. Departamento de Educación Normal, Preescolar, Primaria y Especial.

3.4.2. Departamento de Formación Docente de Secundaria, Media Superior y Superior.

3.4.3. Departamento de Postgrado.

3.5. Coordinación de Organismos Públicos Descentralizados.**3.6. Oficina Técnica de las Comisiones de Educación Media Superior y Superior.****3.7. Secretaría Particular.****4. Subsecretaría de Planeación.****4.1. Dirección de Registro, Certificación e Incorporación.**

4.1.1. Subdirección de Incorporación y Revalidación.

4.1.1.1. Departamento de Incorporación de Instituciones de Educación Básica.

4.1.1.2. Departamento de Supervisión a Instituciones Incorporadas.

4.1.2. Subdirección de Control Escolar.

4.1.2.1. Departamento de Registro y Certificación.

4.1.2.2. Departamento de Procesamiento de Datos y Archivo.

4.2. Dirección de Planeación.

4.2.1. Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

4.2.1.1. Departamento de Programación y Presupuesto.

4.2.1.2. Departamento de Estadística e Indicadores Educativos.

4.2.1.3. Departamento de Infraestructura.

4.3. Dirección de Evaluación.

4.3.1. Subdirección de Evaluación Educativa.

4.3.1.1. Departamento de Evaluación Estatal, Nacional e Internacional.

4.3.1.2. Departamento de Interpretación de Resultados.

4.4. Coordinación de Control de Estructuras.**4.5. Coordinación de Sistemas de Información.**

4.4.1. Departamento de Programación.

5. Subsecretaría de Administración.**5.1. Dirección de Recursos Materiales.**

5.1.1. Departamento de Adquisiciones.

5.1.2. Departamento de Servicios Generales.

5.2. Dirección de Administración y Finanzas.

5.2.1. Departamento de Control Financiero y Presupuestal.

5.2.2. Departamento de Control de Emisión de Nómina.

5.2.3. Departamento de Conciliación del Pago.

5.3. Dirección de Informática.

5.3.1. Departamento de Administración de la Información.

5.3.2. Departamento de Producción.

5.3.3. Departamento de Administración de la Red.

5.3.4. Departamento Técnico.

5.4. Dirección de Recursos Humanos.

- 5.4.1. Departamento de Incidencias de Personal Federal.
- 5.4.2. Departamento de Incidencias de Personal Estatal.
- 5.4.3. Departamento de Psicología y Selección de Personal.
- 5.4.4. Departamento de Servicios al Personal, Prestaciones y Archivo.

5.5. Dirección de Carrera Magisterial.

- 5.5.1. Departamento de Normatividad.
- 5.5.2. Departamento de Operatividad.
- 5.5.3. Departamento de Control Presupuestal.
- 5.5.4. Departamento de Informática.

5.6. Coordinación de Proyectos.**5.7. Comisión Estatal Mixta de Escalafón.****5.8. Departamento de Administración de Personal de Oficinas Centrales.****6. Unidad Ejecutiva.****6.1. Dirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo.**

- 6.1.1. Subdirección de Servicios Educativos.
 - 6.1.1.1. Departamento de Nivel Básico.
 - 6.1.1.2. Departamento de Nivel Medio Superior y Superior.
- 6.1.2. Subdirección de Planeación y Administración.
 - 6.1.2.1. Departamento de Administración y Recursos Humanos.
 - 6.1.2.2. Departamento de Recursos Financieros y Materiales.
 - 6.1.2.3. Departamento de Planeación e Infraestructura.
- 6.1.3. Subdirección de Desarrollo Regional.
 - 6.1.3.1. Departamento de Coordinación Interinstitucional.
 - 6.1.3.2. Departamento de Programas y Eventos Especiales.

6.2. Dirección de Coordinación y Monitoreo de Programas.

- 6.2.1. Departamento de Programas y Seguimiento.
- 6.2.2. Departamento de Proyectos de Mejora de Calidad Educativa.
- 6.2.3. Departamento de Análisis de Información.

6.3. Dirección de Participación Social.

- 6.3.1. Departamento de Consejos de Participación Social.
- 6.3.2. Departamentos de Vinculación con Asociaciones.
- 6.3.3. Departamento de Enlace con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

6.4. Coordinación de Programas Compensatorios.**6.5. Coordinación de Becas y Estímulos Educativos.****6.6. Secretaría Particular.****7. Dirección del Centro Estatal de Tecnología Educativa.**

- 7.1. Subdirección de Operación de Proyectos.
 - 7.1.1. Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento.
 - 7.1.2. Departamento de Infraestructura Tecnológica.
 - 7.1.3. Departamento de Telecomunicaciones.
- 7.2. Subdirección de Desarrollo de Habilidades Digitales.
 - 7.2.1. Departamento de Capacitación.
 - 7.2.2. Departamento de Producción de Materiales Digitales.
 - 7.2.3. Departamento de Implementación de Proyectos.

8. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

- 8.1. Departamento de Normatividad.
- 8.2. Departamento de Asuntos Jurídicos.
- 8.3. Departamento de Estudios Legislativos.
- 8.4. Departamento de Convenios y Contratos.

9. Secretaría Técnica.

- 9.1. Departamento de Control de Gestión.
- 9.2. Departamento de Organización, Sistemas y Seguimiento.

10. Secretaría Particular.

- 10.1. Departamento de Documentación.

11. Coordinación de Innovación Educativa y Proyectos Estratégicos.**12. Consejo Estatal Técnico de la Educación.****ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 4.

Las estructuras orgánicas de las entidades denominadas: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas; Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas; Colegio de San Juan Siglo XXI; Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos; Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte; Universidad Tecnológica de Matamoros; Universidad Tecnológica de Altamira; Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo; Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario; Universidad Politécnica de Victoria; Universidad Politécnica de Altamira; Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán; Instituto Tecnológico Superior de El Mante; Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo; y el Instituto de Crédito Educativo, serán establecidas con base en las funciones a su cargo y sustentación que autoricen los órganos de gobierno y el presupuesto de egresos del Estado, manteniendo su vigencia las aprobadas hasta antes de la expedición del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Educación presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dos de enero de dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.
